

BASES LEGALES de la “Campaña MyCard – NFL Madrid 2025”

La entidad CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER, E.F.C., E.P., S.A., sociedad unipersonal, con domicilio en Madrid, Avenida de Manoteras, 20 (28050) y NIF A-08.980.153 (en adelante, “CPC”) organiza la presente promoción denominada **“Campaña MyCard – NFL Madrid 2025”** (en adelante, la “Promoción”), que se registrará por las siguientes bases legales (en adelante, las “Bases Legales”).

1. ¿Cuál es el objeto de esta Promoción?

La presente campaña promocional tiene como finalidad fomentar el uso recurrente de la “**tarjeta de crédito MyCard**” para el pago de bienes y servicios, a través de pago móvil, a nivel nacional e internacional.

2. ¿A quién está dirigida la Promoción?

La promoción va dirigida a “**clientes titulares de tarjeta MyCard**” de CAIXA PAYMENTS & CONSUMER entendiéndose como tal las personas físicas, mayores de 18 años, y con residencia fiscal en el territorio nacional (i.e. Península Ibérica, Islas Baleares, Islas Canarias, Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla) y que, además, **se hayan inscrito en la promoción y cumplan los requisitos, requerimientos y condiciones expresadas en las presentes bases legales**, (en adelante, “**los participantes**”), obteniendo así la posibilidad de adquirir un premio asegurado y un premio por sorteo.

Participan en esta promoción los titulares de tarjetas MyCard marca VISA.

3. ¿Cuánto dura la Promoción?

La promoción tendrá una duración comprendida entre el día 15 y el día 28 de septiembre de 2025, ambas fechas incluidas (“**Periodo Promocional**”), siguiendo el siguiente orden:

Los clientes interesados deberán inscribirse en la promoción desde el 15 al 28 de septiembre 2025, ambos inclusive y realizar, como mínimo, las 3 compras mediante pago con tarjeta MyCard en comercio físico a través de pago móvil entre el 22 y el 28 de septiembre 2025, ambos inclusive.

4. ¿Qué pasos deben seguirse para poder participar en la Promoción?

Podrán participar en la presente acción promocional las personas físicas, mayores de 18 años, residentes en territorio nacional de España, que antes del inicio de la campaña promocional, hayan recibido de CPC una comunicación a través de comercio electrónico informando del inicio de la campaña con un enlace a las condiciones de la promoción, y se hayan apuntado.

Para poder participar en el sorteo, es imprescindible que los clientes que reciban el comunicado se apunten a la promoción.

Los clientes interesados deberán inscribirse en la promoción desde el 15 y el 28 de septiembre 2025, y realizar, como mínimo, las 3 compras con tarjeta MyCard en comercio físico a través de pago móvil entre el 22 y el 28 de septiembre 2025.

4.1 Campaña de uso: Participarán en la promoción aquellos clientes que, durante el periodo promocional, sean titulares de una tarjeta MyCard, se apunten a la promoción y además utilicen esa tarjeta como medio de pago en al menos tres (3) operaciones de compra de bienes y servicios en comercios físicos en 1 semana a través de pago móvil (smartphone o reloj).

Las 3 operaciones deben ser realizadas todas ellas dentro siempre dentro del periodo promocional, en las condiciones que más adelante se expresan en el apartado 4.2 (“**operaciones de compra válidas**”).

No resultarán admisibles los datos inexactos o que, en la fecha requerida en cada caso durante el transcurso de la promoción, gestión y entrega de premios, no se encuentren actualizados y en vigor. Los participantes autorizan a CPC a llevar a cabo las verificaciones necesarias sobre su identidad y los datos facilitados por ellos mismos a tal fin.

Cualquier declaración falsa o la existencia de indicios de identidad falsa ocasionará/n la descalificación inmediata del participante y, en su caso, la obligación de devolver el premio si ya hubiese sido entregado.

No podrán participar aquellos titulares de tarjetas que se encuentren en situación de morosidad, precontencioso o fallido.

En caso de resultar ganadora alguna de las personas excluidas de participación por alguna de las causas mencionadas anteriormente, dicho resultado quedará automáticamente anulado y el premio será adjudicado a la siguiente persona que reúna las condiciones de participación válidas de entre los suplentes designados conforme a las normas que más adelante se detallan.

4.2 Operaciones de compra válidas: A los efectos de esta promoción, se entiende por operaciones que computan para lograr el mínimo de tres compras que dan derecho a obtener un premio, todas las operaciones de compra, independientemente de su importe, realizadas con tarjetas MyCard informadas en las presentes bases, tanto en entorno nacional como internacional siempre antes del fin del periodo promocional, sea cual sea la moneda, la tipología de la operación, con independencia del establecimiento en que se realicen o del país en que dicha operación se haya realizado, pero siempre que las compras se hagan a través de pago móvil (smartphone o reloj) en comercio físico.

Quedan expresamente excluidas las siguientes operaciones:

- Las disposiciones de efectivo en cajeros automáticos y oficinas en cualquier lugar del mundo, carga de monederos electrónicos abiertos o cerrados, así como el consumo con monederos electrónicos sean con tarjeta mixta o no.
- Las operaciones online que hayan sido denegadas, cualquiera que sea el criterio de denegación.
- Las operaciones offline (sin conexión, p.ej. en un vuelo) que se realicen con tarjetas incluidas en listas de negativos, desde el día en que se den de alta en la lista de negativos general (p.ej. en lista negra o por denegaciones del comercio) de CPC.
- Operaciones de devoluciones y anulaciones de compra que se hubieran realizado con fecha anterior a la celebración del sorteo.
- Consultas de saldos y últimos movimientos, o cualquier otro tipo de consultas que pudieran tener establecidas las Entidades en sus terminales.
- Aquellas operaciones que se puedan considerar de prueba y justificables únicamente por causas operativas.
- Aquellas operaciones consideradas fraudulentas, esto es, las que no hayan sido abonadas por el titular según el procedimiento reglamentariamente establecido por las Entidades.

5. Descripción de los premios

Los participantes en esta promoción podrán optar a los siguientes premios:

5.a) Premio 1: Premio para primeros 2.500 participantes en Campaña de uso:

- Regalo para Los primeros dos mil (2.500) clientes en verificar dicha condición, apuntarse a la promoción y realizar, como mínimo, 3 compras con su tarjeta MyCard a través de pago móvil dentro del periodo promocional, por orden cronológico. El regalo incluye un pack oficial de la NFL con camiseta y mini balón. Cada uno de los 2.500 Packs tienen un valor inferior a 300 euros (IVA incluido).

5.b) Premio 2: Premios adjudicados por sorteo ante Notario:

- Sorteo de 75 entradas dobles para poder asistir al partido de la NFL en Madrid de **Washington Commanders vs Miami Dolphins el 16 de noviembre a las 15:30** en el estadio Santiago Bernabeu. Todos los participantes que cumplan con las condiciones de la promoción obtendrán una participación para el sorteo. Cada una de las 75 entradas dobles está valorada en 500€ (IVA incluido).

Adicionalmente, todos los participantes que durante el periodo promocional hayan utilizado su tarjeta MyCard para efectuar compras definidas en el apartado 4.2 de estas Bases Legales como “operación de compra válida” recibirán una participación para el sorteo que llevará a efecto ante Notario, donde podrán optar a ganar una entrada doble (de las 75 que sorteamos) para poder asistir al partido de la NFL en Madrid (Santiago Bernabeu) indicado en las presentes bases.

El premio no incluye transporte o gastos de desplazamiento ni transportes dentro de la ciudad de destino (Los ganadores deberán concertar transporte del aeropuerto al hotel, del hotel al restaurante, etc) ni manutención, ni en general ningún otro gasto distinto a los expresamente contemplados más arriba.

Los clientes que cumplan con las condiciones y se apunten a la Promoción, participarán en ella.

Los clientes podrán ser contactados vía correo electrónico, push o SMS sobre su condición de ganador.

6. Mecánica de la Campaña y Sorteo de premios

6.1 Campaña de uso.

Una vez finalice el periodo de vigencia de la promoción, se efectuará el recuento de “las tarjetas MyCard marca VISA” que haya cumplido con los requisitos de la promoción.

Los primeros 2.500 participantes, por orden cronológico, en cumplir los requisitos establecidos en el apartado 4.1 de estas bases, recibirán uno de los premios descritos en el apartado 5.a) de las presentes bases.

Así mismo, una vez finalice el periodo de vigencia de la promoción, todos aquellos participantes – tanto los 2.500 primeros como los posteriores – que cumplan con los requisitos establecidos en el apartado 4.1 **Campaña de uso**, obtendrán una participación en el sorteo de los 75 premios descritos en el apartado 5.b) de estas bases.

El sorteo ante Notario se celebrará el día **10 de octubre de 2025**, en la Notaría de D. Santiago Giménez Arbona, del Ilustre Colegio de Notarios de Barcelona, sita en Carrer de Balmes, 182, Entresuelo, 08006 Barcelona.

Para ello CPC efectuará el recuento de aquellos participantes que hayan cumplido con las condiciones de la promoción y generará un fichero informático que enviará al citado Notario y que contendrá un listado en el que constarán perfectamente numerados e identificados todos los participantes con derecho de participación en cada sorteo, según el criterio previamente establecido.

Para ello, CPC procederá a la amonificación de los datos de cada fichero, por lo que deberán contener un listado en el que conste debidamente reseñado el Código individual de identificación asignado a cada uno de los participantes, indicando el criterio por el que se han ordenado y consignado tales datos (por fecha de generación del derecho de cada participación en cada sorteo, por orden alfabético de apellidos correspondientes a cada código o cualquier otro que se considere oportuno).

El sorteo ante notario se realizará a través de una herramienta que aplicará una fórmula aleatoria sobre el mismo fichero de participantes que garantice la imparcialidad, aleatoriedad e independencia (en adelante la Herramienta). El soporte informático a utilizar para cada sorteo será un PC convencional. La

obtención de los registros premiados en el sorteo se realizará por el sistema de combinación aleatoria de tracto sucesivo, a través de la aplicación informática empleada al efecto.

Para ello, la herramienta seleccionará 75 participaciones al azar; dichas participaciones se obtienen en el siguiente orden: la primera participación corresponderá al primer ganador; la segunda participación corresponderá al segundo ganador; la tercera participación corresponderá al tercer ganador y así sucesivamente hasta obtener los 75 ganadores. Las siguientes 75 participaciones obtenidas en el sorteo a partir de la 75 corresponderán, por orden de extracción, a los 75 suplentes de los ganadores. El Sr. Notario levantará acta del sorteo con la lista ordenada de las primeras 75 participaciones seleccionadas por la herramienta para los ganadores, y las 75 siguientes, para los suplentes.

CPC conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los clientes que cumplan los requisitos exigidos en estas Bases y que accedan al sorteo, por un plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de su celebración, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada, salvo que, de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los mismos deben conservarse por un plazo superior.

7. Notificación de ganadores, y entrega e indicaciones para Disfrutar de los premios.

La mecánica de comunicación del premio y entrega y disfrute de los mismos, será diferente, para cada premio de la promoción:

7.A) Para el Premio Asegurado (Premio 1):

Una vez verificados por CPC los datos de los agraciados de los premios asegurados y el cumplimiento por todos ellos de los requisitos solicitados en estas Bases, se realizará el envío de premios al domicilio de los clientes ganadores comunicados a tales efectos.

En caso de que algún ganador renuncie al premio, no esté localizable para retirar el premio o no cumpla los requisitos de las bases se procederá a seleccionar a otro ganador que, cronológicamente haya cumplido con los requisitos establecidos en el apartado 5, hasta agotar el cupo máximo de 2.500 premios asignados a esta campaña.

7.B) Para el Premios adjudicados por sorteo ante Notario (Premio 2):

Para este tipo de premios, CPC comunicará el premio a los 75 ganadores, una vez finalizado el periodo promocional, al correo electrónico de los participantes, comunicado a tales efectos. En caso de que algún ganador renuncie al premio, no sea localizable, o no cumpla los requisitos de las bases se procederá a seleccionar a un suplente en el orden de selección de la herramienta.

Los 75 clientes identificados como premiados recibirán una comunicación desde CPC vía e-mail, con el pdf digital de sus entradas que deberán presentar en el estadio para entrar al partido.

En caso de que algún suplente renuncie al premio, no sea localizable o no cumpla los requisitos, se procederá del mismo modo, seleccionando el siguiente suplente de la lista, pudiendo quedar, algún o todos los premios, desierto si llegara a agotarse la lista de ganadores y suplentes.

CPC se reserva el derecho a no realizar la entrega a una persona distinta del Ganador o a quien legalmente le represente.

En ningún caso, la pérdida o renuncia a la condición de ganador o del premio generará el derecho de los ganadores a obtener cualquier otro tipo de compensación, canje o indemnización.

Las entradas dobles tienen una caducidad hasta el 16 de noviembre a las 15:30, fecha única en la que se celebra el partido de NFL en Madrid.

La imposibilidad de disfrute del premio por motivo de enfermedad, baja médica o cualquier otra directamente imputable al Participante no dará lugar a compensación alguna por parte de CPC.

CPC se reserva la posibilidad de sustituir los premios detallados por otros de similares características y valor. Una vez asignados los premios no podrán ser sustituidos por ningún otro, ni serán objeto de contravalor, canje o compensación económica alguna en el momento de su recogida o entrega, y queda terminantemente prohibida a los ganadores su venta o cesión a terceros por cualquier vía, salvo expresa autorización previa de CPC.

8. Publicidad del Premio

CPC podrá realizar las acciones comerciales y publicitarias que considere en relación con la Promoción y Sorteo a través de distintos medios de comunicación. Además, CPC también podrá dar a conocer el Sorteo a través de la app, web, así como en distintas redes sociales.

9. ¿Qué supone la aceptación de las Bases Legales?

La inscripción en la promoción por parte de los clientes que reciban la comunicación supone la aceptación de las presentes Bases Legales y la plena conformidad con las mismas.

CPC se reserva el derecho de adoptar aquellas decisiones necesarias para la resolución de aquellas controversias y conflictos que surjan en el desarrollo de la Promoción, siempre que estas no perjudiquen indebidamente a los participantes y resulten equitativas.

En el supuesto de que no se cumplan las condiciones de participación aplicables, o no se cumpla con todos los requisitos establecidos en estas Bases Legales, el participante podrá ser excluido de la Promoción y, en el caso de resultar ganador, no tendrá derecho a recibir el Premio en los términos establecidos en las mismas.

10. Fraude

En el caso de que CPC, detecte por cualquier medio cualquier anomalía o sospeche que un Participante o un tercero está impidiendo el normal desarrollo de la Promoción podrá, de forma unilateral, eliminar la intervención de ese participante. A estos efectos, CPC ha habilitado los necesarios soportes tecnológicos para detectar una posible actuación fraudulenta, anómala o dolosa que pretenda alterar la participación con el objetivo de lograr el premio de forma ilícita. Por tanto, CPC se reserva el derecho de eliminar del registro a cualquier participante que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en los términos de la presente promoción.

CPC se reserva el derecho de descalificar al Participante, a su entera discreción, si considera que ha manipulado, intentado manipular la Promoción o incumple cualquiera de los términos y condiciones de las presentes Bases Legales.

11. ¿Cuál es la responsabilidad de CPC en esta Promoción?

CPC no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o a Internet que pudieran afectar a la participación en la Promoción.

Asimismo, CPC excluye cualquier responsabilidad por los daños y perjuicios de toda naturaleza que, a pesar de las medidas de seguridad adoptadas, pudieran deberse a la utilización indebida de los servicios y de los contenidos por parte de los participantes, y, en particular, aunque no de forma exclusiva, por los daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la suplantación de la personalidad de un tercero efectuada por un usuario en cualquier clase de comunicación realizada.

El ganador que disfrute del premio previsto en el apartado 5.b) de estas Bases Legales, deberá someterse a las instrucciones que se le facilite por los propios proveedores de los servicios ofertados así como a las normas y condiciones que regulan su uso y disfrute que en su caso dicte la empresa proveedora, no siendo

responsable CPC de ninguna incidencia o deficiente prestación del servicio por parte de los proveedores, por lo que cualquier reclamación deberá ser dirigida en todo caso frente a los establecimientos o prestadores finales del servicio, restaurante, compañía de transporte o el hotel elegido por el participante para el disfrute de su premio.

Igualmente, será cada proveedor de servicios el responsable de garantizar la integridad, calidad y puntualidad de la prestación de servicios y del producto y quien asuma responsabilidad íntegra y exclusiva frente a los beneficiarios por una prestación deficiente de servicios y/o una mala calidad del producto.

Por tanto, una vez aceptado y entregado el premio CPC no será responsable del correcto funcionamiento o disfrute del mismo, ni responderá por los daños y perjuicios que puedan sufrir los beneficiarios de los premios como consecuencia de errores, retrasos, deficiente prestación de cada servicio, accidentes, lesiones de cualquier tipo, pérdida de equipaje, pérdidas económicas, o en general cualesquiera otros derivados de tales servicios, que deberán ser en todo caso directamente reclamados por cada perjudicado frente a la persona o entidad proveedora de los mismos, dejando indemne a CPC respecto a cualquier posible reclamación.

12. ¿Cuál es el período de reclamación?

El período de reclamación de la Promoción finaliza transcurridos tres (3) meses contados a partir del día del sorteo ante Notario, señalado para el día 10 de octubre de 2025, es decir, el 10 de enero de 2026.

13. Fiscalidad

(i) Campaña de uso (con regalo directo):

El regalo correspondiente a la presente campaña comercial se encuentra sujeto a tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), como ganancia patrimonial no sujeta a retención del IRPF.

El beneficiario de ese regalo será quien deba incluirlos en su declaración de IRPF, siendo responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el IRPF.

CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER no es responsable de las consecuencias que puedan derivarse para la persona que obtenga el regalo, por la obtención del mencionado rendimiento conforme a sus circunstancias personales y fiscales específicas (obligación de declarar en el IRPF, efecto de la obtención del premio en el cumplimiento de los requisitos para obtener otras rentas tales como becas, ayudas públicas, etc.).

(ii) Campaña de uso (con sorteo):

El incentivo promocional correspondiente a cualquier premio del presente sorteo se encuentra sujeto a tributación en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), como una ganancia patrimonial sujeta a un ingreso a cuenta que será a cargo de CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER.

Dicho pago a cuenta se calculará aplicando el porcentaje del 19% al resultado de incrementar en un 20% el valor de adquisición o coste de ese objeto promocional para CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER.

Sin perjuicio de lo anterior, no estarán sujetos a ingreso a cuenta los premios cuya base de retención no sea superior a 300 euros, si bien, será el beneficiario quien deba incluirlos en su declaración de IRPF.

El beneficiario de ese premio es responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en el IRPF.

CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER no es responsable de las consecuencias que puedan derivarse para la persona que obtenga el premio del sorteo, por la obtención de la mencionada ganancia patrimonial conforme a sus circunstancias personales y fiscales específicas (obligación de declarar en el IRPF, efecto

de la obtención del premio en el cumplimiento de los requisitos para obtener otras rentas tales como becas, ayudas públicas, etc.).

14. ¿Dónde puedes consultar las Bases Legales?

Las Bases legales de la presente Promoción se encuentran depositadas y protocolizadas en la Notaría de D. Santiago Giménez Arbona, del Ilustre Colegio de Notarios de Barcelona, sita en Carrer de Balmes, 182, Entresuelo, 08006 Barcelona. El sorteo será realizado ante este mismo Notario.

Asimismo, las bases legales podrán consultarse a través del correo electrónico que recibirán los clientes con la información de la promoción.

CPC podrá modificar, cancelar o suspender la Promoción debido a causas de fuerza mayor ajenas a su control, comprometiéndose a informar a los Participantes de dicha circunstancia a la mayor brevedad.

CPC queda facultado para resolver cualquier contingencia no prevista en las presente Bases Legales.

En el caso de que cualquier cláusula de estas Bases Legales sea declarada nula o inválida, seguirán en vigor las restantes cláusulas no afectadas por la misma.

15. Tratamiento de Datos de Carácter Personal

15.1 ¿Quién trata sus datos personales, con qué finalidad y cuál es la base de legitimación?

El Participante es informado de que los datos personales que se faciliten con ocasión de la participación en la presente Promoción, incluidos aquellos que faciliten en caso de resultar ganador, serán objeto de tratamiento por parte de CAIXABANK PAYMENTS & CONSUMER, E.F.C., E.P., S.A., sociedad unipersonal, con domicilio en Madrid, Avenida de Manoteras, 20 (28050) y NIF A-08.980.153, con la finalidad de gestionar todas las fases de la presente Promoción. También tratará los datos con el objeto de poder entregar el Premio y demás labores de comunicación, información y promoción asociados a la Promoción, en los términos previstos en las presentes Bases Legales.

La base legitimadora para tratar los datos personales para las finalidades antes descritas es la ejecución de la Promoción.

Los datos personales de los participantes serán tratados de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y servicios de la sociedad de la información, implementando las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los mismos y para evitar su alteración, pérdida y tratamiento o acceso no autorizado.

A los solos efectos de gestionar la promoción, VISA, en calidad de encargado del tratamiento, tratará los datos sus datos personales para la citada finalidad de gestión. CaixaBank Payments & Consumer ha suscrito un acuerdo de acuerdo con los requerimientos previstos en la normativa de privacidad.

15.2 ¿Qué datos personales se tratan?

Para realizar el tratamiento anteriormente expuesto, y dependiendo de los requisitos de participación del sorteo y promoción, se tratan los siguientes datos personales del participante:

- Nombre y apellidos del participante.
- DNI/NIE/ Pasaporte (en su caso el documento identificativo que permita acreditar la identidad del cliente participante).
- Domicilio
- Correo electrónico
- Teléfono

15.3. Plazos de conservación de los datos

Los datos personales relativos a la gestión de las solicitudes de acceso a sorteos, campañas y promociones se conservarán hasta la finalización de estas o hasta que el interesado desestime de estas, en su caso. Asimismo, los datos se conservarán bloqueados 5 años en atención a la prescripción de las obligaciones fiscales a las que está sometida la Entidad.

15.4 Destinatarios de los datos personales

Con la finalidad de gestionar el sorteo o promoción en el que participa, podremos comunicar los datos personales de los participantes, como son el Notario designado para la selección del/os ganador/es, a Administraciones Públicas, y a los proveedores encargados del envío del premio, en su caso.

15.5 Ejercicio de derechos y presentación de reclamaciones ante la Agencia Española de protección de datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación y portabilidad de sus datos personales de acuerdo con la ley.

Puede solicitar ejercer estos derechos a través de cualquiera de los siguientes canales: en las oficinas de CaixaBank, S.A. abiertas al público; mediante las opciones habilitadas en su espacio privado en la web www.caixabankpc.com y en nuestras aplicaciones móviles; en la dirección electrónica: www.caixabankpc.com/ejerciciodederechos; y mediante un escrito dirigido al Apartado de Correos n.º 209 de Valencia, con código postal 46080. Además, si tiene alguna reclamación derivada del tratamiento de sus datos, puede dirigirla a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

16. Legislación y fuero

La presente promoción quedará regulada por la legislación española y por el contenido de las presentes bases. En caso de surgir cualquier divergencia o controversia en relación con la interpretación o ejecución de las presentes Bases, serán competentes los Juzgados y Tribunales del Madrid Capital.